

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN 2026, PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS QUE CONCEDE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA

BDNS (identif.): 893475.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893475>).

Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario, la persona que haya de realizar la actividad objeto de fomento a la rehabilitación, adecuación y reparación de las edificaciones ubicadas en el municipio de Málaga: propietarios de inmuebles, arrendatarios y usufructuarios debidamente autorizados por la propiedad.

Objeto

La presente convocatoria será destinada a la financiación de tres de las líneas que contempla la ordenanza municipal en su artículo 13 y siguientes:

- Subvenciones a la rehabilitación del centro. Actuación parcial sobre los edificios.
- Subvenciones a la rehabilitación de barriadas.
- Subvenciones a la rehabilitación especial.

Dentro de la línea especial se distinguen cuatro tipos de actuaciones:

- A) Actuaciones de rehabilitación, adecuación, reparación, conservación y reconstrucción sobre edificios que contribuyan a la revitalización del centro histórico y barriadas.
- B) Actuaciones de reparación y conservación que se realicen fuera del centro histórico, dirigidas a aquellos edificios de viviendas, que por su estado estructural aconseje rehabilitaciones parciales o especiales.
- C) Actuaciones de rehabilitación, adecuación, reparación, conservación y reconstrucción sobre edificaciones, que contribuyan a revitalizar tanto al centro histórico como fuera de este, consistente en la mejora del aislamiento acústico de las viviendas, ubicadas en zonas donde el mapa estratégico de ruido de Málaga, establezca que exista un índice de ruido total igual o superior a 65 decibelios, así como viviendas afectadas en los planes zonales específicos de las zonas acústicamente saturadas.
- D) Actuaciones de rehabilitación, adecuación, reparación, conservación y reconstrucción sobre edificaciones, que contribuyan a revitalizar tanto al centro histórico como fuera de este, consistente en la mejora de la conservación, rehabilitación, reconstrucción o adecuación de viviendas, cuyos propietarios se comprometan a destinarlas a alquiler para vivienda habitual y permanente que no superen los 7,52 euros/m² construido y mes de renta (índice de precio de referencia de alquileres residenciales medio de Málaga,

según mapa de precios elaborado por esta agencia) y se destinen a familias inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Málaga que gestiona esta Agencia.

En las líneas parcial del centro histórico y barriada, las subvenciones que regulan las presentes bases, solo podrán ir destinadas a edificios residenciales cuyo uso sea el de residencia habitual y permanente. Sin perjuicio de los usos compatibles establecidos por el planeamiento.

No serán objeto de subvención en estas líneas, los edificios destinados a hoteles, alojamientos turísticos, alquileres de oficinas u otros usos análogos.

Cuantía

La presente convocatoria de subvenciones, para los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029, se imputará con cargo al presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda para esos ejercicios, a las partidas presupuestarias 1.522.77000 (transferencias de capital a empresas) y 1.522.78000 (transferencias de capital a familias y entidades sin ánimo de lucro), por una cuantía total de 3.000.000,00 euros.

Plazo presentación solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes, será de sesenta (60) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. En todo caso, los siguientes sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, deberán presentar su solicitud a través de estos en la página del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu, “sede electrónica”, “trámites y gestiones”, “vivienda”:

- A) Las personas jurídicas.
- B) Las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de propietarios, comunidades de bienes, herencias yacentes, y otras).
- C) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con la Administración.

Málaga, 11 de marzo de 2026.

El Vicepresidente del Consejo Rector, Francisco Javier Pomares Fuertes.

1045/2026